



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2020/
Bogotá D.C.,

Doctor
MAURICIO BERTOLETTI
Calle 114 N° 9 – 01 Torre A. Of. 910.
Ciudad.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02003953 00000002 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-07-06 17:12:51
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 330 COMUNICAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

ASUNTO:	Radicación N°	02-3953
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	330
	Folios	002

Estimado doctor:

Me refiero a su escrito de fecha 28 de octubre de 2002, radicado bajo el número 02003953 00000002, mediante el cual, en su calidad de apoderado de la sociedad Aga Fano Fabrica Nacional de Oxigeno S.A., presenta escrito de oposiciones dentro de la solicitud de patente de invención que se tramita en el expediente de la referencia.

Sobre el particular es pertinente hacer las siguientes precisiones de orden legal:

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al referirse a los requisitos de patentabilidad, en su artículo 14 señala: *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

A su vez, y al hacer referencia a las oposiciones, oportunidad y trámite, la misma disposición en su artículo 42 establece que: *“Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, **quien tenga legítimo interés**, podrá presentar por una sola vez, **oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención...**”*. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con el artículo 42 anteriormente transcrito, la oposición por usted presentada dentro de la solicitud de patente de Invención que se adelanta en el expediente de la

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

referencia, no reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación, comoquiera que no se precisa el legítimo interés que le asiste a su poderdante, tal como lo dispone el referido artículo, ni se demuestra el detrimento o ventaja de índole patrimonial que pueda sufrir en su esfera individual; así mismo, tampoco demuestra de que manera se afectan los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de la solicitud, propósito fundamental de la oposición, conforme al referido artículo.

Es pertinente aclarar, que no corresponde a esta entidad dirimir posibles conflictos por la titularidad de derechos sobre una solicitud, de tal suerte que si usted considera que algún derecho le está siendo infringido por terceros, puede ejercer las acciones consagradas en nuestra legislación civil y penal, acciones que no están comprendidas dentro de las competencias que por ley le han sido asimiladas a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atentamente,

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia